

ISSP N°7

TRABAJO PRÁCTICO

CATEDRA: SISTEMA EDUCATIVO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMATIVAS

1º AÑO DE ECONOMIA

ALUMNO:

❖ DEHIBIS SAVIN

FECHA DE ENTREGA: 12 DE JUNIO DEL 2012

INTRODUCCION

En este trabajo a modo de introducción he llevado a cabo el tema de las normativas legales, enfocándose más profundamente a través de un cuadro comparativo de la Ley 1.420, la Ley Federal de Educación 24.195, Ley 26.206. Por eso es muy importante para nosotros futuros profesores de economía saber los distintos parámetros de las distintas leyes que nos corresponde aprender y así poder saber de los derechos de cada individuo de nuestra sociedad para poder gozar de ellos . A continuación presentare un cuadro comparativo de las leyes tomando en cuenta los parámetros como fines y objetivos, financiamiento y centralización de cada ley para ser presentado ante el docente a cargo de la cátedra.

La **ley 1420** se sancionó en el año 1884, donde existía una población por demás heterogénea culturalmente como consecuencia de las masivas inmigraciones europeas. Analfabeta, a la cual era necesario formar como ciudadanos que integraran un Estado en vías de consolidación y respondieran a un ideal de Nación a un modelo económico-social, para instalar el orden que permitiera el progreso.

Así la escuela cumplió la función de homogeneizar y nivelar la población. “Se observa la necesidad de construir una identidad nacional para la definitiva conformación de la nación. En este marco, la necesidad de lograr la homogenización y el disciplinamiento de la población, fueron determinantes en la estructuración de un sistema *de instrucción, pública –gratuito y obligatorio- con el objetivo de formar ciudadanos”*

En la década de 1990 con la sucesiva implementación de políticas neoliberales, regidas y suministradas por organismos internacionales de crédito y desarrollo, se produjo un quiebre de la malla *social*.

Hubo una fuerte tendencia a la mercantilización educativa, donde se priorizó la educación privada en desmedro de la educación pública. Esto llevó a que el Sistema Educativo Nacional no ofreciera la garantía de educación igualitaria y gratuita pilares básicos de la educación Argentina. Con **la Ley Federal de Educación** se descentralizó el Sistema, y se delegó en las provincias la responsabilidad de mantener el **Sistema Educativo**, esto trajo como consecuencia el colapso financiero de las mismas.

Este modelo de educación dejó como consecuencia, deserción escolar, segmentación social, aumento en la brecha entre clases, de esta manera se hizo necesario el replanteo de dicha **Ley Federal De Educación**.

Se plantearon a principios del año 2000 desafíos a nivel macro y microeconómico. Así se trabaja sobre políticas superadoras de los fundamentalismos neoliberales que privilegian la búsqueda de alternativas en torno al desarrollo local y a los modelos de alternativa social, en función de reorganizar la actividad económica y las relaciones sociales desde abajo.

En este marco a fines del 2005 se sanciona la **Ley De Financiamiento Educativo**, apoyado por los privados, y con el objeto de aumentar la inversión en educación hasta el 6% del PBI. En este marco al año siguiente se sanciona la ley 26.206.

En Abril de 1993, se sancionó la **Ley Federal de Educación (24.195)**, cuya aplicación producirá cambios profundos en todas nuestras escuelas. Plantea cambios sustantivos y profundos en el Sistema Educativo Nacional para elevar

la calidad de la educación y para alcanzar mayores niveles de justicia social y de equidad en la distribución de saberes y conocimientos.

Nueva Estructura Del Sistema Educativo Argentino

La cual será implementada en forma gradual y progresiva:

- EDUCACIÓN INICIAL: Jardín de Infantes (3 a 5 años de edad), siendo obligatorio el último año. Incluye el Jardín Maternal (menores de 3 años).
- EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (E.G.B.): Unidad pedagógica integral, organizada en ciclos y es obligatoria, con una duración de 9 años a partir de los 6 años de edad.
- EDUCACIÓN POLIMODAL: Posterior al cumplimiento de la EGB, con una duración de 3 años como mínimo.
- EDUCACIÓN SUPERIOR: Profesional y académica de grado, cuya duración será determinada por las diversas instituciones.
- EDUCACIÓN CUATERNARIA

El Sistema Educativo también comprende otros regímenes especiales que no pudieran ser satisfechos por la estructura básica, tales como Educación Especial, Educación de Adultos y Educación Artística.

La concertación como mecanismo para avanzar en la aplicación de la Ley

La Ley establece la administración de la de la educación

como responsabilidad concurrente del Poder Ejecutivo Nacional y de los poderes efectivos de las provincias y la MCBA.

Presupone, al mismo tiempo, un sistema descentralizado, y asigna al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación la misión de fijar la política educativa y unificar criterios entre las jurisdicciones en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, a través de la concertación, el consenso y el acuerdo.

El Consejo Federal de Cultura y Educación está integrado por los ministros de Educación de todas las jurisdicciones y presidido por el Ministro de Cultura y Educación de la Nación.

Con la Ley se inicia un inédito proceso de decisiones concertadas entre el Poder Ejecutivo Central y las provincias. En este proceso, el Consejo federal de Cultura y Educación se constituye en el ámbito prioritario de concertación de la política educativa nacional, de preservación de la integridad del sistema y de consolidación de la Identidad cultural de la Nación.

La Secretaría de Programación y Evaluación Educativa ha coordinado las acciones para iniciar la aplicación de la Ley. En primer lugar, se acordó la metodología que garantiza el proceso de concertación y que asegura los mecanismos para los Acuerdos y Consultas Federales y Nacionales.

Meta Global: que para el primer año del nuevo siglo esté funcionando en su totalidad la nueva estructura del Sistema Educativo Nacional.

Al efecto de analizar y comparar ambas leyes se adjunta el siguiente cuadro comparativo con variables elegidas a nuestro criterio:

PARAMETROS	LEY 1.420	LEY 24.195	L.N.E 26.206
Ley	Ley de educación laica, gratuita, gradualidad y obligatoria.	Reglamentaria, doctrinaria, programática.	Se basa en 4 pilares: Identidad nacional, la democracia, productividad y crecimiento, Justicia social.
Objetivos- Fines	Favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de 6 a 14 años de edad. Homogeneizar, crear conciencia de Nación formar ciudadanos	Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento, de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica. Favorecer el proceso de maduración del niño/a en lo sensorio motor, la manifestación lúdica y estética, la iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio-afectivo, y los valores éticos.	Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales. Brindar una educación integral, igualitaria y equitativa. Formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos. Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales. Respetar y atender a la diversidad cultural y social
Alumno	Se lo considera ser a instruir. No se lo considera sujeto de derecho. No se menciona en forma explícita al alumno y sus deberes y obligaciones. No se respeta las particularidades de su capital cultural	La educación para el alumno es obligatoria en cada nivel de la estructura del sistema educativo, tiene una duración dependiendo las instituciones y para determinada edad. Tiene una estructura Del Sistema Educativo Argentino La cual será implementada en forma gradual y progresiva: educación inicial, general básica, polimodal, superior, cuaternaria.	Se lo considera sujeto con derechos y deberes. Se hace mención explícita de los mismos. Se reconoce y se tiende la preserva para enriquecer la diversidad de capitales culturales.
Concepción de educación	Formar ciudadanos, homogéneos que se adapten al modelo de país que se pretendía. Conservando los preceptos de la higiene, rigurosidad y el trabajo. El modelo educativo no atendía a la diversidad ni a las necesidades individuales. La ley 1420 es una ley de educación primaria, su finalidad es Alfabetizar. De esta manera se marcan dos clases sociales y dos circuitos educativos bien diferenciados.	El sistema educativo posibilitará la formación integral y permanente del hombre y la mujer, con vocación nacional, proyección regional y continental y visión universal, que se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa, acorde con sus capacidades, guiados por los valores de vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia. Capaces de elaborar, por decisión existencial, su propio proyecto de vida	Educación integral, que facilite la integración social plena de todos y para todos. Se considera a la educación y al conocimiento un bien público y un derecho personal y social. Pretende formar ciudadanos críticos, para la toma de decisiones, la inserción laboral o en el mundo del conocimiento. Se reconoce a la educación como un medio para el progreso social y la posibilitadora del despegue de la condición de origen El Estado se comprometo a respetar y garantizar la diversidad cultural

Centralización	Si bien es una ley nacional, presenta circuitos diferenciados, de acuerdo a la ubicación geográfica. Y al realizarse los diseños curriculares en Buenos Aires provoco la perdida de las identidades culturales regionales.		Es una ley centralizada en el Estado Nacional que fija la política educativa circuitos de evaluación y desarrollo respetando las particularidades provinciales.
Financiamiento	Se financia a través del Tesoro Común de las Escuelas, denominado Fondo Escolar permanente, y la retención por ventas de tierras nacionales. El 50% de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital Federal y el 40% de la Contribución directa de la Capital, territorio y colonias nacionales.	El Poder Ejecutivo nacional financiará total o parcialmente programas especiales de desarrollo educativo que encaren las diversas jurisdicciones con la finalidad de solucionar emergencias educativas, compensar desequilibrios educativos regionales, enfrentar situaciones de marginalidad, o poner en práctica experiencias educativas de interés nacional, con fondos que a tal fin le asigne anualmente el presupuesto, o con partidas especiales que se habiliten al efecto.	Se financia con el 6% o más del PBI. Además se atenderá a las necesidades particulares ya sea de la familia, alumno o escuela.

CONCLUSION

Como resultado de la investigación presentada, para concluir podemos afirmar que existen muchísimas diferencias entre las leyes anteriormente mencionadas. Por otro lado al hacer esta comparación claramente se puede decir que los derechos, los objetivos-fines, la fecha de promulgación, la fecha sancionada de cada ley, son muy diferentes.

Podemos afirmar que una ley es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir un precepto establecido por la autoridad competente en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia. Su incumplimiento trae aparejada una sanción. El material presentado fue analizado a modo de comprensión de las diferencias que existen en cada normativa legal.